

# Memo

**De:** Nicole Freire

**Fecha:** 20 de octubre de 2013

**Re.:** Operaciones con Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

---

El 24 de agosto de este año, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 255-2013-SUNAT, la cual regula las obligaciones de registro de operaciones y de informar pérdidas, robo, derrames de IQBF. Entre las obligaciones más importantes aplicables a los usuarios de IQBF, se encuentran las siguientes:

## 1. Operaciones a registrar

Los usuarios tienen la obligación de registrar de manera diaria por y en cada uno de los establecimientos que hayan inscrito en el Registro y de acuerdo con las actividades fiscalizadas declaradas en aquel, los siguientes tipos de operaciones: de ingreso, egreso, producción, uso, almacenamiento y/o transporte, dependiendo del tipo de manejo que le den a los IQBF utilizados<sup>1</sup>.

## 2. Registro diario de operaciones por establecimiento

El usuario deberá ingresar con su Código de Usuario y Clave SOL a SUNAT Operaciones en Línea y elegirá la opción que para dicho efecto se encuentre habilitada. Asimismo, deberá registrar la información que corresponda de acuerdo a cada tipo de operación, la cual estará disponible en SUNAT Virtual<sup>2</sup>.

## 3. Presentación Consolidada Mensual

Los Usuarios deberán presentar a la SUNAT la información que contengan los registros diarios de operaciones de sus establecimientos de manera consolidada y mensual, incluyendo todas las operaciones realizadas desde la 00:00:00 horas del primer día calendario hasta las 23:59:59 horas del último día calendario del mes a informar.

El primer mes a declarar comprenderá todas las operaciones realizadas a partir de la fecha de inicio de vigencia de la inscripción en el Registro hasta las 23:59:59 horas del último día calendario de dicho mes.

---

<sup>1</sup> Art. 6 de la Resolución de Superintendencia N° 255-2013-SUNAT.

<sup>2</sup> Art. 7 de la Resolución de Superintendencia N° 255-2013-SUNAT.

Si durante el mes se produce la baja de la inscripción en el Registro, los usuarios deberán registrar todas las operaciones realizadas en dicho mes hasta las 23:59:59 del día que se le notifique dicha baja. Si por un determinado mes el usuario se encuentra suspendido en el Registro o no ha realizado operaciones, deberá también informar estos hechos.

La presentación consolidada mensual, se realiza a través de la página web de la SUNAT, con el Código de usuario y clave sol.

#### **4. Comunicación de incidencias**

Los usuarios deben informar a la SUNAT como parte del registro de sus operaciones las incidencias ocurridas con sus Bienes Fiscalizados, así como aquellas que se presenten en sus establecimientos o en el de terceros, así como las ocurridas durante su transporte.

El plazo para la comunicación de la incidencia es de 1 día calendario contado desde que el usuario tomó conocimiento del hecho, teniendo dicha comunicación carácter de declaración jurada. Esta comunicación se realiza a través de la página web de la Sunat.

\*\*\*\*\*                      \*\*\*\*\*